RESOLUCION No. **05852-09-2016**

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa”

La Secretaria de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que en el documento por el cual se estableció la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, el cual fue debidamente avalado por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación, se creó como dependencia el Área Salud Ambiental, área que tiene a su cargo cuyo la Inspección, vigilancia y control de los riesgos a la salud humana relacionados con el ambiente, el consumo, las ETV y el control de las zoonosis para mejorar las condiciones de salud de la población caucana.

Que dentro del Plan Decenal de Salud Pública se encuentra la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, en el componente condiciones y situaciones endemo – epidémicas; uno de los objetivos es contribuir a la reducción de la carga de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), producto de su discapacidad, mortalidad y morbilidad, que afecta a la población colombiana, a través de la implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento de la estrategia de gestión integral para las ETV.

Que dentro de las estrategias para la promoción de la salud, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV y Zoonosis, incluye la implementación de estrategias intersectoriales de entornos saludables en los ámbitos de vivienda y escolar, mejoramiento de vivienda, y la metodología COMBI (Comunicación para Influenciar Comportamientos, por sus siglas en inglés), en los ámbitos institucional y comunitario, articuladas con los sectores salud, vivienda, educación, cultura, ambiente, agricultura, industria y comercio y turismo, y organizaciones sociales y comunitarias para las ETV.

Que basado en los ejes estratégicos y complementarios determinados en el Plan de Desarrollo Departamental: *Cauca Territorio de Paz 2016 – 2019 y puesta en escena la Planeación Integral en Salud establecida en la Resolución 1536 de 2015*, se ha brindado asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrando que se requiere fortalecer a las IPS públicas departamentales, quienes hacen presencia en los 42 municipios y en algunos municipios son la única institución de salud con la que cuenta la población, especialmente en las regiones más apartadas y con más difícil acceso del Departamento como la costa pacífica, la bota caucana, y el municipio de Piamonte.

Que el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios



[Handwritten signature]



Continuación Resolución No.

05852-09-2016

para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.

Por lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar.

Con el propósito de cumplir estas obligaciones el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con las disponibilidades presupuestales No 3799 del 10 de agosto de 2016 por valor de \$ 33.514.017 y No. 3964 del 23 de agosto de 2016 por valor de \$28.996.000.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

(...)”

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.





Continuación Resolución No. **05852-09-2016**

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Adicionalmente, el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social señala:

"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pic para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."

Que la **E.S.E. HOSPITAL NIVEL 1 EL BORDO**, es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su respectivo Gerente y tienen dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar. Cuentan además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con las respectivas certificaciones expedidas por el doctor OMAR FELIPE MURILLO, Profesional Especializado de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, la referida E.S.E. cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades a contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Proyección Social.

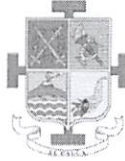
En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la **E.S.E. HOSPITAL NIVEL 1 EL BORDO**, para garantizar la atención en salud a la población del Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La **E.S.E.** se compromete para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, al desarrollo de actividades de apoyo a través de acciones de promoción y prevención a inteligencia epidemiológica a nivel primario en el marco de la metodología COMBI y movilización social para las ETV en el municipio de Patía, contrato que se celebrará con **E.S.E.**"





Continuación Resolución No.

05852-09-2016

HOSPITAL NIVEL 1 EL BORDO,

SEGUNDO: El valor de los respectivos contratos se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2016, de conformidad con las disponibilidades presupuestales No 3799 del 10 de agosto de 2016 por valor de \$ 33.514.017 y No. 3964 del 23 de agosto de 2016 por valor de \$28.996.000.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **05 SET. 2016**


LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
Secretaria de Salud Departamental del Cauca.

Proyecto: Patricia Sánchez C.
Reviso: C&E Abogados S.A.S.

Patry

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian España
ABOGADOS S.A.S.